

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL.  
DTE. NEUMOCESAR S.A.S.  
DDO. DAVINSON ANDRÉS PEDROZO CASTILLO  
RAD. No. [20001 31 03 001 2020 00161 00](#)  
\* CLIC PARA ACCEDER.

Con la constancia secretarial que antecede, el Despacho revisó las actuaciones y actos procesales dentro del proceso del epígrafe y establece que la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante fue oportuna.

Al hacer las cuentas, se determina que el 8 de febrero del 2021 fue enviado correo electrónico para notificar y la contestación fue recibida el 10 de marzo del 2021, esto es, durante los 20 días hábiles siguientes a la notificación que se surtió el 10 de febrero del 2021, de conformidad al Decreto 806 del 2021, que dispone la realización del acto pasados 2 días hábiles después de la entrega del mensaje de datos correspondiente.

Por Secretaría, dese el traslado debido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

OM2.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. 42 el día 11 - jun - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA